En la dicha ciudad de Mexico dicho dia
se notifico que asistiera en esta audiencia el Sr. Fiscal
y Poder protector General de esta Corte con
lo que instruyo y con el Sr. Dr. Manuel de Grande
mando = firmando lo por ante mi = Doy fee
Lic. Joseph Gonzalez Rubio

En dicho dia mes y año
Yo el dicho escribano
notifique lo contenido
en el auto de arriba
al Sr. Fiscal de su
Magestad Lic. Joseph
Gonzalez Rubio de que
doy fee

En la ciudad de Mexico en veinte y quatro de Julio de mil setecientos y quarenta y quatro años ante el Sr. Dr. Manuel de Grande Alcalde de Corte de su Magestad y Juez Conservador de la Real Hacienda de tabacos por su Magestad que Dios guarde por ante mi el Escribano de Camara y Gobierno parecio presente Don Juan Bassi Vecino de esta ciudad y dijo que en virtud de Real Orden de su Magestad que Dios guarde se le ha mandado por el Real Tribunal de la Real Hacienda de tabacos que en esta ciudad reside que para el dia de mañana veinte y cinco del corriente mes de Julio se halle en la Villa de Orizaba a la Fundacion de la Real Fabrica de tabacos que en ella se ha de erigir para el beneficio de los tabacos que se cosechan en aquellos contornos y para que en ella haga el oficio de Fiel Administrador de dicha Real Fabrica segun y como lo ha hecho hasta ahora en la de esta ciudad y respecto de que para hacer dicho viage necesita de algunos dias de tiempo para prevenir lo necesario a el y a su familia y dar las providencias convenientes a la seguridad de su Persona y Caudales que lleva en su poder pertenecientes a la Real Hacienda de tabacos y a la Real Fabrica de esta ciudad = Por tanto = Pide y suplica a su Magestad por medio de este Tribunal se sirva de mandar se le den los dias de termino que fuere de su Real agrado para hacer dicho viage y que en el interin que se halla en esta ciudad se le den las providencias que pide y suplica en dicho su escrito que presento en diez y ocho de este mes y firmo de su nombre = Juan Bassi = Ante mi Lic. Joseph Gonzalez Rubio

Vista en este ayuntamiento. Dijo el Sr. Fiscal de su Magestad que para la Fundacion de la Real Fabrica de tabacos que se ha de erigir en la ciudad de Orizaba se le den al suplicante los dias de termino que pide para hacer su viage y que en el interin que se halla en esta ciudad se le den las providencias que pide y suplica en su escrito que presento en diez y ocho de este mes y firmo de su nombre = Juan Bassi = Sabe que para no causar gastos a la Real Hacienda de tabacos se ha mandado por el Real Tribunal de ella que el Fiel Administrador de la Real Fabrica de tabacos que se ha de erigir en la ciudad de Orizaba se halle en la Fundacion de dicha Real Fabrica el dia veinte y cinco del corriente mes de Julio para el dia de mañana y que para hacer dicho viage necesita de algunos dias de tiempo para prevenir lo necesario a el y a su familia y dar las providencias convenientes a la seguridad de su Persona y Caudales que lleva en su poder pertenecientes a la Real Hacienda de tabacos y a la Real Fabrica de esta ciudad = Por tanto = Pide y suplica a su Magestad por medio de este Tribunal se sirva de mandar se le den los dias de termino que fuere de su Real agrado para hacer dicho viage y que en el interin que se halla en esta ciudad se le den las providencias que pide y suplica en dicho su escrito que presento en diez y ocho de este mes y firmo de su nombre = Juan Bassi = Ante mi Lic. Joseph Gonzalez Rubio

Dicho dia mes y año
Yo el dicho escribano
notifique lo contenido
en el auto de arriba
al Sr. Fiscal de su
Magestad Lic. Joseph
Gonzalez Rubio de que
doy fee

Vista en este ayuntamiento. Dijo el Sr. Fiscal de su Magestad que para la Fundacion de la Real Fabrica de tabacos que se ha de erigir en la ciudad de Orizaba se le den al suplicante los dias de termino que pide para hacer su viage y que en el interin que se halla en esta ciudad se le den las providencias que pide y suplica en su escrito que presento en diez y ocho de este mes y firmo de su nombre = Juan Bassi = Sabe que para no causar gastos a la Real Hacienda de tabacos se ha mandado por el Real Tribunal de ella que el Fiel Administrador de la Real Fabrica de tabacos que se ha de erigir en la ciudad de Orizaba se halle en la Fundacion de dicha Real Fabrica el dia veinte y cinco del corriente mes de Julio para el dia de mañana y que para hacer dicho viage necesita de algunos dias de tiempo para prevenir lo necesario a el y a su familia y dar las providencias convenientes a la seguridad de su Persona y Caudales que lleva en su poder pertenecientes a la Real Hacienda de tabacos y a la Real Fabrica de esta ciudad = Por tanto = Pide y suplica a su Magestad por medio de este Tribunal se sirva de mandar se le den los dias de termino que fuere de su Real agrado para hacer dicho viage y que en el interin que se halla en esta ciudad se le den las providencias que pide y suplica en dicho su escrito que presento en diez y ocho de este mes y firmo de su nombre = Juan Bassi = Ante mi Lic. Joseph Gonzalez Rubio

Dicho dia mes y año
Yo el dicho escribano
notifique lo contenido
en el auto de arriba
al Sr. Fiscal de su
Magestad Lic. Joseph
Gonzalez Rubio de que
doy fee

Vista en este ayuntamiento. Dijo el Sr. Fiscal de su Magestad que para la Fundacion de la Real Fabrica de tabacos que se ha de erigir en la ciudad de Orizaba se le den al suplicante los dias de termino que pide para hacer su viage y que en el interin que se halla en esta ciudad se le den las providencias que pide y suplica en su escrito que presento en diez y ocho de este mes y firmo de su nombre = Juan Bassi = Sabe que para no causar gastos a la Real Hacienda de tabacos se ha mandado por el Real Tribunal de ella que el Fiel Administrador de la Real Fabrica de tabacos que se ha de erigir en la ciudad de Orizaba se halle en la Fundacion de dicha Real Fabrica el dia veinte y cinco del corriente mes de Julio para el dia de mañana y que para hacer dicho viage necesita de algunos dias de tiempo para prevenir lo necesario a el y a su familia y dar las providencias convenientes a la seguridad de su Persona y Caudales que lleva en su poder pertenecientes a la Real Hacienda de tabacos y a la Real Fabrica de esta ciudad = Por tanto = Pide y suplica a su Magestad por medio de este Tribunal se sirva de mandar se le den los dias de termino que fuere de su Real agrado para hacer dicho viage y que en el interin que se halla en esta ciudad se le den las providencias que pide y suplica en dicho su escrito que presento en diez y ocho de este mes y firmo de su nombre = Juan Bassi = Ante mi Lic. Joseph Gonzalez Rubio

Dicho dia mes y año
Yo el dicho escribano
notifique lo contenido
en el auto de arriba
al Sr. Fiscal de su
Magestad Lic. Joseph
Gonzalez Rubio de que
doy fee

Vista en este ayuntamiento. Dijo el Sr. Fiscal de su Magestad que para la Fundacion de la Real Fabrica de tabacos que se ha de erigir en la ciudad de Orizaba se le den al suplicante los dias de termino que pide para hacer su viage y que en el interin que se halla en esta ciudad se le den las providencias que pide y suplica en su escrito que presento en diez y ocho de este mes y firmo de su nombre = Juan Bassi = Sabe que para no causar gastos a la Real Hacienda de tabacos se ha mandado por el Real Tribunal de ella que el Fiel Administrador de la Real Fabrica de tabacos que se ha de erigir en la ciudad de Orizaba se halle en la Fundacion de dicha Real Fabrica el dia veinte y cinco del corriente mes de Julio para el dia de mañana y que para hacer dicho viage necesita de algunos dias de tiempo para prevenir lo necesario a el y a su familia y dar las providencias convenientes a la seguridad de su Persona y Caudales que lleva en su poder pertenecientes a la Real Hacienda de tabacos y a la Real Fabrica de esta ciudad = Por tanto = Pide y suplica a su Magestad por medio de este Tribunal se sirva de mandar se le den los dias de termino que fuere de su Real agrado para hacer dicho viage y que en el interin que se halla en esta ciudad se le den las providencias que pide y suplica en dicho su escrito que presento en diez y ocho de este mes y firmo de su nombre = Juan Bassi = Ante mi Lic. Joseph Gonzalez Rubio